



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS
DECANATO

Lima, 22 de Febrero del 2021

RESOLUCIÓN DECANAL N° 000111-2021-D-FCF/UNMSM

Visto el expediente con Registro de Ingreso del Sistema de Gestión Documental F1390-20210000016, de fecha 16 de febrero del 2021, relativo al Reglamento para el desarrollo de los Cursos de Verano 2021-0, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 018982-2020-R/UNMSM, de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Cronograma de Actividades Académicas de Pre-grado 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el que se ha incluido la actividad relacionada con los Cursos de Verano 2021-0;

Que mediante Resolución Rectoral N° 000965-2021-R/UNMSM, de fecha 03 de febrero de 2021, se aprobaron los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2021-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos: a) Cada Escuela Profesional y la Escuela de Estudios Generales determinan los cursos de verano 2021-0; b) El estudiante puede matricularse hasta en un máximo de once (11) créditos en asignaturas desaprobadas, nivelación y adelanto debidamente fundamentado y conforme a su plan de estudios y según las disposiciones de cada Facultad; y c) El Vicerrectorado Académico de Pregrado resuelve los casos no contemplados y debidamente motivados;

Que es necesario contar con un Reglamento en el que se indique la programación de cursos y la asignación de docentes, el procedimiento de matrícula, control de asistencia de docentes y estudiantes, presupuesto y pago a docentes, entre otros, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220 y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento para el desarrollo de los Cursos de Verano 2021-0, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas cuatro (4) forma parte de la presente Resolución.
2. Encargar, a las Direcciones de las Escuelas Profesionales, los Departamentos Académicos, al Vicedecanato Académico y a la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cumplimiento de la presente Resolución de Decanato.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

DECANATO

3. Elevar, la presente Resolución de Decanato al Señor Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para su conocimiento.

Dr. Angel Guillermo Bustamante Domínguez
Decano





Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Físicas

**Reglamento de la Facultad de Ciencias Físicas para la Implementación y
Desarrollo de los Cursos de Verano 2021-0**

1. Base Legal

- Mediante la Resolución Rectoral N° 018982-2020-R/UNMSM de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Cronograma de Actividades Académicas de Pre-grado 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el que se ha incluido la actividad relacionada con los Cursos de Verano 2021-0.
- Mediante la Resolución Rectoral N° 000965-2021-R/UNMSM de fecha 03 de febrero de 2021 se aprobaron los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2021-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:
 - a) Cada Escuela Profesional y la Escuela de Estudios Generales determinan los cursos de verano 2021-0.
 - b) El estudiante puede matricularse hasta en un máximo de once (11) créditos en asignaturas desaprobadas, nivelación y adelanto debidamente fundamentado y conforme a su plan de estudios y según las disposiciones de cada Facultad.
 - c) El Vicerrectorado Académico de Pregrado resuelve los casos no contemplados y debidamente motivados.

2. Disposiciones Generales

- 2.1 La implementación de los cursos de verano se debe realizar de acuerdo al cronograma de actividades académicas para el año 2021, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 018982-2020-R/UNMSM de fecha 11 de enero de 2021.
- 2.2 La Escuela profesional determina los cursos de verano y el número máximo de créditos. Los cursos de verano no constituyen un semestre académico (art. 107 del Estatuto de la UNMSM).
- 2.3 Los cursos de verano 2021-0 son autofinanciados por cuanto los docentes ordinarios se encuentran de vacaciones conforme lo precisa la Ley N° 30220. La implementación de estos cursos, incluida la programación y presupuesto requiere la aprobación del Consejo de Facultad.
- 2.4 Las Escuelas Profesionales propondrán, con criterio académico y de necesidad, las asignaturas o cursos semestrales que deberán implementarse, los mismos que corresponderán a los Planes de Estudios Vigentes.



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE DOMINGUEZ Angel
Guillermo FAU 20148092262 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2021 16:04:07 -05:00



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Físicas

- 2.5 Dado que la Resolución 000965-2021-R/UNMSM ha contemplado que el estudiante puede matricularse hasta en un máximo de once (11) créditos en asignaturas desaprobadas, nivelación y adelanto debidamente fundamentado, las Escuelas deberán tener en cuenta lo establecido en el literal k) del art. 186 del Estatuto de la UNMSM, que indica que los estudiantes deben culminar prioritariamente en el plazo debido, los estudios de la carrera a la cual han ingresado a la universidad.
- 2.6 Las Escuelas Profesionales son responsables del desarrollo de los Cursos de Verano 2021-0, en coordinación con el Vicedecanato Académico de la Facultad y los Directores de los Departamentos Académicos.
- a) La Escuela Profesional es la encargada de la programación (cursos, docentes y horarios) supervisión y control de los Cursos de Verano 2021-0, así como de la formulación de su presupuesto.
 - b) El Vicedecanato Académico en coordinación con la Oficina de Matricula de la Facultad, es responsable del registro de la programación en el SUM, el procesamiento de la matrícula y la emisión y cierre de las Actas de los Cursos de Verano 2021-0.
 - c) Los Directores de las Escuelas Profesionales en coordinación con los Directores de los Departamentos Académicos, programaran la implementación de los Cursos de Verano.
 - d) Los Directores de los Departamentos Académicos propondrán a los profesores que asumirán la responsabilidad de los Cursos de Verano que serán implementados.
- 2.4 Los Cursos de Verano en su implementación y desarrollo académico comprende los siguientes pasos:
- Inscripción.
 - Pre matrícula.
 - Matrícula.
 - Inicio de Clases.
 - Evaluaciones.
 - Ingreso de Notas al SUM.
 - Cierre de Actas.



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE DOMÍNGUEZ Angel
Guillermo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2021 16:04:37 -05:00



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Físicas

- 2.5 El Curso de Verano 2021-0 tiene una duración de 8 semanas por curso, incluyendo las evaluaciones que serán como mínimo dos; una al final de la cuarta semana y la segunda al termino del curso. No habrá examen sustitutorio. El turno es único.
- 2.6 La inasistencia de los estudiantes a clases mayor al 20% de las horas previstas para cada curso es causal de desaprobación. Los profesores a cargo de los cursos son responsables de su aplicación.
- 2.7 La implementación de los Cursos de Verano 2021-0 debe asegurar el mantenimiento de nivel académico y el cumplimiento del Silabo de acuerdo con el Plan de Estudios, en contenido y el número de horas Teóricas y Prácticas.
- 2.8 Por su naturaleza especial, en los Cursos de Verano 2021-0, los estudiantes se matricularán hasta un máximo de once (11) créditos, siempre y cuando no exista superposición de horarios.
- 2.9 En la matrícula de los cursos se exigirá rigurosamente el cumplimiento de los prerrequisitos establecidos en el Plan de Estudios. No se admitirán la matrícula de estudiantes cuando se presente superposición de horarios.
- 2.10. Los estudiantes observados podrán presentar su trámite solicitando la matrícula en un solo curso, el mismo que de preferencia deberá corresponder al de mayor número de repitencias. De igual manera, se requiere que la Escuela Profesional correspondiente presente por cada estudiante un informe de evaluación y opinión favorable y designación de tutor.

Es necesario señalar que la presentación de los expedientes por parte de los estudiantes no garantiza la matrícula en los cursos de verano, puesto que de acuerdo con lo establecido por la 000965-2021-R/UNMSM, dichas matrículas previamente deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.

3. Presupuesto de los Cursos de Verano

- 3.1 El Presupuesto de los Cursos de Verano 2021-0 para cada Escuela Profesional, será aprobado por el Consejo de Facultad. El presupuesto lo formula cada Escuela Profesional, teniendo como base el autofinanciamiento, en relación al costo por crédito y el número mínimo de estudiantes pre-inscritos y matriculados.
- 3.2 El número de estudiantes inscritos deberá cubrir el costo del curso. La Dirección de Escuela establecerá un número mínimo de estudiantes inscritos y matriculados para proceder a su implementación. No se implementará el curso si no se cubre lo presupuestado, en cuyo caso el monto pagado por los estudiantes les será devuelto.



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE DOMINGUEZ Angel
Guillermo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2021 16:05:34 -05:00



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Físicas

3.3 Por ser autofinanciado, el costo de matrícula por curso estará en relación directa con el número de créditos académicos, los estudiantes deberán abonar para participar en un Curso, el costo de acuerdo al presupuesto. El pago será abonado a la cuenta bancaria indicada por la Facultad, precisando el concepto específico. No se autorizará exoneración, fraccionamiento ni postergación del pago de derechos.

3. Pago a Docentes

3.1 Los Profesores que participen en el dictado y la evaluación de los Cursos de Verano 2021-0, recibirán una bonificación extraordinaria, previo informe del Director de la Escuela Profesional.

El pago hora/docente, será establecido en el Presupuesto elaborado por la Escuela Profesional, el mismo que será aprobado por acuerdo del Consejo de Facultad.

3.2 La Dirección de Escuela tomará las acciones más convenientes para realizar el control y permanencia de los docentes en el horario de clase establecido y que se encuentra registrado en el SUM.

3.4 El pago al Docente estará en función a las horas realmente laboradas, las cuales se obtendrán a partir del registro de la hora de ingreso y la hora de salida.



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE DOMINGUEZ Angel
Guillermo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2021 16:04:54 -05:00